SEGUNDA MODIFICACIÓN (PRORROGA EN TIEMPO) AL CONTRATO No. 0045-ARC-CBNL02-2026 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - ARMADA DE COLOMBIA - BASE NAVAL No. 2 ARC "MÁLAGA" Y el CONTRATISTA JUAN EUSEBIO AVILA CASTILLO IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 79.385.016 de Bogotá D.C., REPRESENTANTE LEGAL DE LA FIRMA PAPELERIA LOS ANDES SAS, IDENTIFICADA CON Nit. No. 860.026.740-5.

Los suscritos a saber, de una parte el señor Capitán de Navío LUIS DANIEL VALLEJO POLANCO quien actúa en calidad de Comandante de la Base Naval No.2 ARC "Málaga" acuerdo nombramiento efectuado en la Resolución No. 1264 del 24 de diciembre de 2025 y acta de posesión No. 002 de fecha 06 de febrero de 2026 y facultado para asumir funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes actuando en nombre y Representación del Ministerio de Defensa Nacional Armada Nacional - Base Naval No.2 ARC "Málaga", facultado para asumir las funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios destinados a la Armada Nacional en virtud de la Resolución de Delegación No. 4223 del 23 junio de 2022, en concordancia con la Ley 80 de 1993, Ley 1150 del 16 de julio de 2007, Decreto 1082 del 26 de mayo del 2015 y la Resolución Ministerial No. 4130 del 16 de junio 2022 "*Manual de Contratación y Convenios*" modificada por la Resolución Ministerial No. 4213 del 13 de octubre 2023, y quien en adelante se denomina **EL CONTRATANTE** y de otra parte el señor **JUAN EUSEBIO AVILA CASTILLO**, también mayor de edad, domiciliado en la Carrera 25 # 5ª - 88 de Bogotá , identificado con cédula de ciudadanía No. 79.385.016 de Bogotá D.C, actuando como representante legal de la empresa **PAPELERIA LOS ANDES S.A.S.**, identificado con NIT: 860.026.740-5 que en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATISTA**, de común acuerdo deciden celebrar la presente modificación consistente en la modificación al plazo de ejecución del contrato No. **0045-ARC-CBNL02-2026**, de acuerdo con las siguientes consideraciones: Que el Artículo 40 de la Ley 80 de 1993, establecen que las Entidades Estatales, en ejercicio de la autonomía de la voluntad, pueden introducir en sus contratos los acuerdos, pactos, estipulaciones y modificaciones que consideren necesarias para el cumplimiento de los fines institucionales, con los requisitos y condiciones que libremente acuerden o que dispongan las Leyes especiales deaplicación. **ANTECEDENTES: a).** Que el contrato No. **0045-ARC-CBNL02-2026**, se suscribió el día 11 de agosto 2026, cuyo objeto contractual es ***"ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE PAPELERÍA, ÚTILES DE ESCRITORIO, OFICINA PARA LOS COMPONENTES DE LA FUERZA NAVAL DEL PACÍFICO, de acuerdo con las especificaciones técnicas descritas en el Anexo técnico."*** **b).** El valor del contrato es hasta por la suma de **TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CIENTO NOVENTA Y SIETE PESOS CON TREINTA NUEVE CENTAVOS MCTE ($335.293.197,39),** incluido el IVA, tasas, contribuciones y demás erogaciones que correspondan. **c).** El plazo de ejecución se encuentra previsto hasta el 31 de agosto de 2026, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. **d).** Que el día 27 de agosto de 2026, se realiza primera modificación al anexo técnico económico del contrato y prórroga del plazo de ejecución hasta el día 15 de octubre de 2026, con fecha de aprobación en el SECOP II el día 28 de agosto de 2026. **e).** Que el 01 de octubre de 2026 mediante oficio No. 20260015493086243 / MDN-COGFM-COARC-SECAR-JEMOP-FNP-JEMPA-CGANPA-SCANPA DEPLOG-DIVPRE-29.25, el señor Teniente de Corbeta ANAYA GARCIA JESUS DAVID supervisor del contrato, informa al Ordenador del Gasto el presunto incumplimiento previo cronograma de entrega *" Que en desarrollo del seguimiento efectuado por esta supervisión a la ejecución contractual se estableció con el señor JUAN EUSEBIO AVILA CASTILLO en calidad de representante legal de la empresa PAPELERIA LOS ANDES SAS, el compromiso de presentar el correspondiente cronograma de entrega, con posterior a la solicitud de modificación del plazo de ejecución y del anexo técnico, con el propósito de establecer las fechas previstas para la entrega de los bienes objeto del contrato y facilitar el seguimiento a su ejecución".* **f).** Que el día 01 de octubre de 2026 mediante oficio No. 20260021352790183 / MDN-COGFM-COARC-SECAR-JEMOP-FNP-JEMPA-CGANPA-SCANPA DEPLOG-DIVPRE-29.25. **g).** Que el 02 de octubre de 2026 mediante oficio sin numero de radicado el señor JUAN EUSEBIO AVILA CASTILLO, representante legal de la firma PAPELERIA LOS ANDES SAS, da respuesta al oficio No. 20260021352790183 / Requerimiento sobre Cronograma de Entrega. **h)** Que el día 13 de octubre de 2026 mediante oficio sin número de radicado, el señor JUAN EUSEBIO AVILA CASTILLO, representante legal de la firma PAPELERIA LOS ANDES SAS, solicita segunda prórroga al contrato "*en razón, que la cantidad de elementos solicitados merecen un alistamiento cuidadoso en su alistamiento, empaque, cargue y transporte, más aún cuando nuestra única sede está ubicada en la ciudad de Bogotá, ahora bien un factor de desabastecimiento que nos lleva a solicitar tiempo para la entrega parcial de los elementos "Tóner" incluidos en adición del anexo técnico".* **i)** Que el día 13 de octubre de 2026, mediante oficio No. 20260015503184243 / MDN-COGFM-COARC-SECAR-JEMOP-FNP-JEMPA-GANPA-SCGANPA-DEPLOG-DIVPRE-29.25, el señor Suboficial Primero ONTIBON BARRERA MILTON EDUARDO, supervisor del contrato solicita al Comandante de la Base y/o Ordenador del Gasto prorroga al plazo de ejecución hasta el día 23 de Octubre 2026, en la que *"Cabe resaltar que esta supervisión ejerció un control y seguimiento constante sobre el proceso de alistamiento de los bienes a cargo del contratista. Ante la contingencia identificada en el mercado, se intervino activamente mediante la verificación directa con diferentes empresas proveedoras para agilizar la compra de los tóners pendientes. Como resultado de este ejercicio de control, se constató y validó su adquisición el día 13 de octubre de 2026, encontrándose disponibles en la fase de empaque y alistamiento logístico para su despacho formal*

por parte del contratista hacia Buenaventura, acción que mitiga eficazmente el riesgo de nuevos retrasos en la ejecución contractual. No obstante, se debe precisar que los tiempos de despacho terrestre en la ruta Bogotá – Buenaventura han sufrido alteraciones por la baja disponibilidad de transporte de carga pesada, siendo una variable externa que genera demoras en el traslado logístico de los insumos. Igualmente, esta supervisión evidencia la ejecución progresiva del objeto contractual. Al respecto, el supervisor local comunicó que los días 09 y 13 de octubre de 2026 se realizó exitosamente la primera entrega parcial programada en la ciudad de Buenaventura que se encuentra en verificación por el supervisor local. Asimismo, se tiene proyectado la segunda entrega en el almacén de la Base Naval No. 2 ARC "Málaga" en el transcurso de la semana del 14 al 15 de octubre de 2026, sujeto a verificación en el almacén, movimiento logístico que se ejecutará conforme a la disponibilidad de embarque y transporte marítimo programado en el Buque ARC Juanchaco." En consecuencia, esta supervisión considera procedente y viable otorgar una prórroga al plazo de ejecución hasta el 23 de octubre de 2026. Este tiempo permitirá completar fases de alistamiento, empaque cargue y transporte seguro del material faltante sin afectar la continuidad en la ejecución del contrato. Asimismo, dicho plazo otorga a la entidad tiempo necesario para adelantar de manera rigurosa la verificación técnica de los elementos evitando contratiempos por daños o faltantes y permitirá dar continuidad a los trámites administrativos para la recepción a satisfacción." **j).** Que mediante ponencia de fecha 14 de octubre de 2026, el señor **Capitán de Fragata MANUEL LUCIO JIMENEZ ARIZA** Segundo comandante Grupo Aeronaval del Pacífico, con traspaso de las funciones administrativas y del mando del comando del Grupo Aeronaval del Pacífico en calidad de **GERENTE DE PROYECTO** (E) y el señor **Suboficial Primero MILTON EDUARDO ONTIBON BARRERA** en calidad de **SUPERVISOR** del contrato, solicitan se adelante el segundo modificatorio del contrato teniendo en cuenta lo siguiente: *"se permite solicitar la prórroga del plazo de ejecución hasta el 23 de octubre 2026, con base en los siguientes argumentos: •Solicitud de Prorroga: En atención a la comunicación recibida el 13 de octubre por parte del señor JUAN EUSEBIO ÁVILA CASTILLO Representante Legal PAPELERÍA LOS ANDES S.A.S., se fundamenta la necesidad logística de ampliar el plazo para garantizar el cumplimiento integral, eficiente y satisfactorio de los elementos solicitados ya que merecen un alistamiento cuidadoso en su empaque, cargue y transporte, más aún cuando nuestra única sede está ubicada en la ciudad de Bogotá. Asimismo, el contratista manifiesta afectaciones por desabastecimiento en la adquisición del suministro de los ítems de "Tóner" incluidos dentro del contrato, lo que los lleva a solicitar tiempo adicional para la entrega de estos elementos. Como resultado de la verificación, control de esta situación, esta supervisión constato con el contratista realizó la adquisición de estos elementos faltantes el día 13 de octubre de 2026, encontrándose disponibles en la fase de empaque y alistamiento logístico para su despacho formal por parte del contratista hacia Buenaventura previsto el día 20 de octubre. Igualmente es importante destacar que el 09 de octubre de 2026 el contratista efectuó una entrega parcial de los pedidos en la ciudad de Buenaventura que se encuentra en verificación por el supervisor local y se tiene previsto el ingreso de una segunda entrega parcial en el almacén de la Base Naval No.2 ARC "Málaga" entre los días 14 a 15 de octubre de 2026 sujeto a verificación en el almacén, mediante el embarque y transporte de material en el Buque ARC "Juanchaco". Esta ampliación de plazo garantiza a la entidad el tiempo requerido para recibir los tóneres y demás elementos pendientes de manera segura, previniendo cualquier inconveniente relacionado con daños o pérdidas en el material. Por lo anterior el contratista solicita se conceda una segunda prórroga del plazo de ejecución contractual hasta el 23 de octubre de 2026, con el fin de contar con el tiempo necesario para cumplir a cabalidad y satisfactoriamente con las obligaciones establecidas en el contrato.* ***h*).** Es importante precisar que la presente modificación contractual tiene como finalidad exclusiva garantizar el cumplimiento efectivo e integral del objeto contratado, en este sentido, la modificación busca fortalecer los mecanismos de seguimiento, control y supervisión sobre las obligaciones pendientes de ejecución, salvaguardar los recursos públicos comprometidos y asegurar la satisfacción de la necesidad que dio origen a la contratación. No obstante, se deja expresa constancia de que la presente modificación no constituye, bajo ninguna circunstancia, una exoneración de responsabilidad para el contratista, ni implica la convalidación de eventuales incumplimientos de sus obligaciones contractuales. En consecuencia, la Entidad conserva íntegramente sus facultades legales y contractuales para adelantar las actuaciones administrativas a que haya lugar e imponer, cuando corresponda y con observancia del debido proceso, las multas, sanciones o demás medidas previstas en el contrato y en la normativa aplicable, ante cualquier incumplimiento atribuible al contratista. **i)** Que, de acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente, a la recomendación del gerente de proyecto y del supervisor del contrato, se procede a realizar la segunda modificación al contrato No. 0045-ARC-CBNL02-2026, de ahí que las partes intervinientes acuerdan: **CLÁUSULA PRIMERA:** MODIFICAR LA CLÁUSULA CUARTA PLAZO DE EJECUCIÓN, la cual quedará así: El plazo de ejecución del contrato, será hasta el **23 de octubre de 2026**, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. **CLÁUSULA SEGUNDA: REQUISITO DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DE LA PRESENTE MODIFICACIÓN:** La presente modificación del contrato No. 0045-ARC-CBNL02-2026, se perfecciona con la firma de las partes y la aprobación en SECOPII y para su ejecución se requiere que el contratista modifique la **PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO No. CBC-100079541 ANEXO 1** expedida el 01 de septiembre de 2026, por Aseguradora Seguros Mundial, las cuales deben ser cargadas y aprobadas en el SECOP II y la presentación del certificado de cumplimiento en el pago de parafiscales, aportes a la seguridad social.

AMPARO	*%*	*VALOR ASEGURADO*	*VIGENCIA*	*VIGENCIA*

			DESDE	HASTA
CUMPLIMIENTO	*30*	*$100.587.959,217*	*10/08/2026*	*23/02/2027*
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE BIENES	*20*	*$67.058.639,478*	*10/08/2026*	*23/10/2027*

CLAUSULA TERCERA: DOCUMENTOS: Forman parte integral del presente modificatorio, al contrato No.0045-ARC-CBNL02-2026, los siguientes documentos: **a).** Ponencia de fecha 14 de octubre de 2026 suscrito por el del Gerente de Proyecto y Supervisor de referido contrato. **b).** Oficio No. 20260015493086243 / MDN-COGFM-COARC-SECAR-JEMOP-FNP-JEMPA-CGANPA-SCANPA-DEPLOG-DIVPRE-29.25 dirigido al señor comandante de la Base Naval No. 2 ARC "Málaga", de fecha 01 de octubre de 2026. **c)**. Oficio No. 20260021352790183 / MDN-COGFM-COARC-SECAR-JEMOP-FNP-JEMPA-CGANPA-SCANPA-DEPLOG-DIVPRE-29.25 al señor JUAN EUSEBIO ÁVILA CASTILLO Representante Legal PAPELERÍA LOS ANDES S.A.S. **d)**. Oficio sin número de radicado de fecha 02 de octubre enviado por el señor Representante Legal PAPELERÍA LOS ANDES S.A.S. remite respuesta. **e)** Oficio si número de radicado de fecha 13 de octubre enviado por el contratista PAPELERIA DE LOS ANDES, dirigido al supervisor del contrato solicitando segunda prórroga. **f)** Oficio No. 20260015503184243 / MDN-COGFM-COARC-SECAR-JEMOP-FNP-JEMPA-GANPA-SCGANPA-DEPLOG-DIVPRE-29.25 de fecha 13 de octubre dirigido al comandante de la Base Naval Nº2 Bahía Málaga, por medio de la cual se solicita realizar la segunda modificación al contrato, consistente en Prorroga en tiempo. **g)** Ponencia de fecha 14 de octubre. **h)** Copia de la planilla de aportes parafiscales. **CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA DE LAS DEMÁS ESTIPULACIONES:** Todas las cláusulas y estipulaciones contractuales del contrato principal, no modificadas por el presente acuerdo, continúan vigentes y su exigibilidad permanece.

Para constancia se firma la presente **MODIFICACIÓN** en el mes de octubre, acuerdo fecha y hora estipulada en la plataforma transaccional **SECOP II**

POR LA ARMADA DE COLOMBIA:

FIRMADO ELECTRONICAMENTE ACUERDO POLITICAS DEL SECOP II
Capitán de navío LUIS DANIEL VALLEJO POLANCO
Comandante Base Naval No. 2 ARC "Málaga".

POR EL CONTRATISTA:

FIRMADO ELECTRONICAMENTE ACUERDO POLITICAS DEL SECOP II
JUAN EUSEBIO AVILA CASTILLO
representante legal de la firma **PAPELERIA LOS ANDES S.A.S.**
identificada con Nit: 860.026.740-5.

CF VEGA MAYORDOMO YAN
JEFE DE DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN

CCLADM DUARTE MEDINA CAMILO
JEDE DE DIVISIÓN DE ADQUISICIONES

CF MANUEL LUCIO JIMENEZ ARIZA
GERENTE DE PROYECTO (E)

OPS MARIA DEL MAR MAYA MARIN
ASESORA JURIDICA DE CONTRATOS BNL02

S1 MILTON EDUARDO ONTIBON BARRERA
SUPERVISOR DE CONTRATO No. 0045-ARC-CBNL02-2026

MA1 BARRERA GOMEZ JOSELYN
EJECUTIVO DE CONTRATOS BNL02